ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS ORFEO NG DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILE, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2.° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, mínima cuantía y la contratación directa.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral primero del presente estudio y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes; por lo que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, y al sólo existir un proveedor en capacidad de ofrecer los servicios requeridos, el procedimiento de contratación debe realizarse por la modalidad de contratación directa, conforme a lo consagrado en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el Artículo 2 Numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, una de las causales de contratación directa es: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado Esta causal, se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *Artículo 2.2.1.2.1.4.8: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que la Secretaría General, elaboró los estudios previos de conformidadcon lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la convivencia y oportunidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa SKINA TECHNOLOGIES S.A.S con el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS ORFEO NG DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En virtud de lo anterior se construyó de manera participativa el del plan desarrollo municipal "Gestión, Progreso y Buen Gobierno", aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 2024, de fecha junio 07 de 2024, que tiene como objetivo consolidar un territorio sostenible mediante el

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población; un municipio promovido por la gestión y ejecución siendo pilar fundamental para el crecimiento social, económico y competitivo, a partir de la consciencia ambiental y protección de los derechos fundamentales de integridad social y cultural, posesionando el territorio como referente de progreso.

Que dentro del presente proceso contractual se busca cumplir con la Línea Estratégica: Gestión del gobierno territorial y progreso para todos; Sector: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional; Meta de Resultado: Ejecutar el 100% de las actividades establecidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Meta Producto: Ejecutar anualmente el plan de acción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC. A través del Banco de proyectos 2024257360019, que buscar cumplir con la Meta 406.

Así mismo, dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones-PETI 2024 en la Alineación de la estrategia de TI con el plan municipal de desarrollo en su dominio de Gestión de Información, como actividad contempló las siguientes: Gestión documental (Instrumentos de Gestión de Información) y la definición del diseño de los servicios de información, la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información y el desarrollo de capacidades para el uso estratégico de la misma; de igual forma como productos programados debemos establecer un programa para la gestión de documentos y expedientes electrónicos y contemplar dichos componentes dentro de la Arquitectura de Información de la institución, acoger la normatividad, los estándares relacionados de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), aquella información oficial útil para el desarrollo de proyectos de interés nacional y estratégicos, incorporar, en los atributos de los Componentes de información, la información asociada con los responsables y políticas de la protección y privacidad de la información, conforme con la normativa de protección de datos de tipo personal y de acceso a la información pública.

En 2023, el municipio de Sesquilé adquirió servicios de Nube Pública (Orden de Compra No. 122093) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios. Esta adquisición responde a la necesidad de implementar los lineamientos de Preservación Digital a largo plazo del Archivo General de la Nación (AGN). Estos lineamientos, enmarcados en las leyes de Transparencia, Protección de Datos y Gestión Documental, exigen garantizar la perdurabilidad y accesibilidad de la información generada por las entidades. Por ello, la administración municipal busca asegurar la integridad física y funcional de sus documentos, tal como se establece en el numeral 2.7 del Programa de Gestión Documental del municipio, dedicado a la Preservación Digital a largo plazo, que incluye la asignación de recursos para la protección y conservación de los documentos en sus diferentes etapas archivísticas.

En cumplimiento de la Circular Externa 002 del 6 de marzo de 2012, emitida por el Archivo General de la Nación (AGN), la administración de los documentos archivísticos originados en sistemas de información debe ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en las políticas de gestión documental de la entidad, aplicando las Tablas de Retención Documental convalidadas. Adicionalmente, la circular recuerda a las áreas de correspondencia y archivo la importancia de articularse con las demás dependencias para implementar lo dispuesto en el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del AGN, "Por el cual se establecen las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas". Esta articulación busca armonizar la gestión documental con los objetivos y lineamientos de la ventanilla única, con el fin de optimizar la eficiencia administrativa de la entidad.

El Archivo General de la Nación (AGN), mediante el Acuerdo 060 de 2001, establece la necesidad de centralizar y asegurar el normal funcionamiento de la gestión de comunicaciones a través de la Ventanilla Única de Correspondencia. Para dar cumplimiento a esto, se requiere que la entidad se modernice mediante el uso de Tecnologías de la Información (TI), tal como lo contempla la Política de Gobierno Digital, actualizada por el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, con el objetivo de avanzar en la eficiencia administrativa. Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 establece lineamientos para la celeridad en las actuaciones administrativas e incentiva el uso de las TI para que los procesos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, debiendo ser adoptadas en el menor

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

tiempo posible.

El Municipio de Sesquilé requiere la contratación de horas de soporte técnico especializado para el Sistema de Gestión Documental ORFEO NG por varias razones apremiantes. Si bien el municipio adquirió la titularidad del código fuente personalizado desarrollado para la entidad (según lo estipulado en la obligación 2.3.1 del Contrato 109 de 2023), el sistema demanda actualizaciones periódicas para su óptimo funcionamiento, corrección de fallos, mejoras de rendimiento e incorporación de nuevas funcionalidades adaptadas a las necesidades cambiantes de la administración y a las actualizaciones tecnológicas y normativas.

Estas actualizaciones, debido a su complejidad técnica, solo pueden ser realizadas por personal con un conocimiento profundo de la arquitectura y el código del sistema, conocimiento del cual carece el municipio. Adicionalmente, se requiere soporte técnico especializado para la resolución de incidentes, atención de consultas, configuraciones complejas y garantía de la continuidad operativa.

Aunado a esto, el cambio de administración municipal y el ingreso de un número significativo de personal nuevo hacen necesaria una capacitación adicional en el uso y manejo del sistema ORFEO NG, con el fin de asegurar su correcta utilización y maximizar su eficiencia, capacitación que se pretende incluir dentro de las horas de soporte técnico a contratar. En consecuencia, la contratación de horas de soporte técnico con el proveedor original del software, SKINA TECHNOLOGIES S.A.S., se presenta como la solución más viable y eficiente para garantizar la disponibilidad, estabilidad, seguridad y actualización del sistema, así como para proporcionar la capacitación necesaria, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de gestión documental y la eficiencia administrativa del Municipio de Sesquilé.

Que SKINA TECHNOLOGIES S.A.S., es titular de los derechos de autor de las obras: ORFEO-NG *"ORFEO-NG es un programa de gestión documental para implementar las directrices del archivo general de la nación"* SKINASCAN NG *"programa de punto de entrada o ventanilla de radicación para ORFEO"*, MODULO PQRS DE ORFEO *"modulo interno a ORFEO para el manejo, radicación y tramite de PQRS"*, como consta en los certificados de registro de soporte lógico – software.

Es por ello que se requiere la contratación directa para el soporte técnico del Sistema de Gestión Documental y PQRS ORFEO NG, desarrollado por SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. Este software de Nueva Generación para la Gestión Documental abarca integralmente el ciclo de vida de cada documento, desde su producción y recepción hasta su trámite, distribución, organización, consulta, conservación y disposición final.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 "la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que la causal de contratación directa corresponde a *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

En este caso se celebra un contrato por la modalidad de Contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes", teniendo como fundamento que SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. , es

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

titular de los derechos de autor de las obras: ORFEO-NG *"ORFEO-NG es un programa de gestión documental para implementar las directrices del archivo general de la nación"* SKINASCAN NG *"programa de punto de entrada o ventanilla de radicación para ORFEO"*, MODULO PQRS DE ORFEO *"modulo interno a ORFEO para el manejo, radicación y tramite de PQRS"*, como consta en los certificados de registro de soporte lógico – software.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad y justificación de realizar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS ORFEO NG DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Que, el valor del contrato a celebrar corresponde a **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($17.017.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-000532	**Fecha**	30 de abril de 2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.006.23.01	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$17.017.000	$17.017.000
TOTAL			**$17.017.000**	**$17.017.000**

Que la consulta de estudios previos y documentos de la presente contratación se podrá realizar a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto la alcaldesa municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el municipio de Sesquilé – Cundinamarca y la empresa SKINA TECHNOLOGIES S.A.S con NIT No. 830.129.050-5, representada legalmente por JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.464, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS ORFEO NG DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA", De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato corresponde a **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($17.017.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sesquilé, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó	Cristian Ibañez Hernandez	Contratista Oficina de contratación	
Aprobó	Leidy Johanna Ramírez Molina.	Jefe oficina de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó			
Aprobó			

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos